



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Independencia, 21 de diciembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTOS: El Informe Técnico N° 031-2022-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 20 de diciembre de 2022; el Informe Técnico N° 010-2022-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 20 de diciembre de 2022; el Oficio N° 910-2022-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 21 de diciembre de 2022; el Informe N° 187-2022-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- En principio se debe señalar que el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y otras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Segundo.- El numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, indica que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Tercero.- De manera complementaria, los sub numerales 7.6.1. y 7.6.2. del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen la posibilidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por el Titular de la Entidad; asimismo, el numeral 7.6.5. de la Directiva señala que: *"Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC"*.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 089-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 20 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora: Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el ejercicio presupuestal 2022.

Quinto.- Asimismo, mediante Resoluciones Administrativas N° 495, 532, 586, 593, 840, 880, 1045, 1180, 1295 y 1413-2022-P-CSJLIMANORTE, se aprobaron modificaciones al Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, encontrándose vigente la Décima Modificación.

Sexto.- A través del Informe Técnico N° 031-2022-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, remitido por el Coordinador de Logística; y del Informe Técnico N° 010-2022-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, remitido por el Jefe la Unidad de Administración y Finanzas, validados por el Oficio N° 910-2022-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, plantean la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 de la Unidad Ejecutora Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conforme al siguiente detalle:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

OBJETO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO (S/)
EXCLUSIÓN			
SERVICIO	“Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrado de Comas de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte”.	Contratación Directa	S/ 972,000.00
INCLUSIÓN			
SERVICIO	“Servicio de mensajería para la Corte Superior de Justicia de Lima Norte”	Adjudicación Simplificada	S/ 393,762.49

Sétimo.- Por informe del antecedente, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta legalmente procedente modificar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2022 de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de acuerdo al sustento elaborado por la Coordinación de Logística, que indica la generación de la necesidad detallada y señala que se cuenta con la respectiva Previsión Presupuestal, acorde a la normativa de Contrataciones del Estado; el mismo que cuenta con la conformidad de la Unidad de Administración y Finanzas y la Gerencia de Administración Distrital.

Octavo.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE; y Resolución Administrativa N° 089-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, la Presidencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Décimo Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para el ejercicio presupuestal 2022, con la INCLUSIÓN y EXCLUSIÓN de los procedimientos de contratación señalados en el sexto considerando.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Coordinación de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE (www.seace.gob.pe); así como en el portal institucional en el plazo que señala la ley, debiendo encontrarse éste a disposición de los interesados, asimismo cumpla con notificar al Órgano de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Carmen María López Vásquez
Presidenta

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/jvg

